

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS
CONTRIBUYENTES"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

- Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

"ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUeltas POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".

- Que la notificación por correo de la resolución en contra de los infractores que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no cuenta con una dirección que permita el envío.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"**

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
SIN DIRECCIÓN	2025-2991	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6096 /	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2991"	JORGE EDUARDO MARIN ARISTIZABAL	10.164.299
SIN DIRECCIÓN	2025-2993	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6098	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2993"	JAMIE MENA	331
SIN DIRECCIÓN	2025-2998	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6103	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2998"	MARIELA MONTOYA	31305229
SIN DIRECCIÓN	2025-2999	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6104	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2999"	ARCESIO HERNANDEZ MORENO	16.230.374

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
AVISO		VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
SIN DIRECCIÓN	2025-3000	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6105	08/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3000"	CORNELIA BERMÚDEZ MARÍA	29.384.156
SIN DIRECCIÓN	2025-3001	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6106	08/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3001"	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMI	287-1
SIN DIRECCIÓN	2025-3002	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6107	08/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3002"	JOSE ELADIO GARCIA	273
SIN DIRECCIÓN	2025-3003	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6108	08/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3003"	ALBERTO ZAPATA	274

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
SIN DIRECCIÓN	2025-3004	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6109	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2025-3004"	LUZ EDITH VILLA	275
SIN DIRECCIÓN	2025-3005	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6110	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2025-3005"	BENITO VILLA	276
SIN DIRECCIÓN	2025-3019	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6124	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2025-3019"	JOSE HERNAN JURADO CLAVIJO	6.521.629
SIN DIRECCIÓN	2025-3020	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6125	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2025-3020"	JOSE HERNAN JURADO CLAVIJO	6.521.629



**ALCALDÍA
DE CARTAGO**

**MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2**

PAGINA [5]

CÓDIGO:

MAHP.705.18.F.04

AVISO

VERSIÓN 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
SIN DIRECCIÓN	2025-3021	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6126	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3021"	ESTEFANI VIVIAN LOAIZA PAREDES	1.112.779.073
SIN DIRECCIÓN	2025-3022	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6127	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3022"	ROSANA PAREDES COLLAZOS	29.611.635
SIN DIRECCIÓN	2025-3039	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6144	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3039"	RAMIRO JIMENEZ MENDOZA	245
SIN DIRECCIÓN	2025-3041	MANDAMIENTO DE PAGO	0-6146	06/11/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3041"	RAUL PINEDA MENDOZA	246

Se adjuntan el archivo en pdf de la reesolución.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	AVISO	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE"**

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería - Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 16 de Diciembre de 2025, a las 8 am

Funcionario que fija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22 de Diciembre de 2025, a las 6 pm

Funcionario que desfija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 16 de Enero de 2026, a las 6 pm.

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado Contratista UCC
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp Varios

www.cartago.gov.co
Unidad de Cobro Coactivo
unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co
Carrera 6^{ta} No 8 - 48
Código Postal 762021

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [42] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6096 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2991"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JORGE EDUARDO MARIN ARISTIZABAL , identificado (a) con C.C. (10164299) NIT. (10164299) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 00020000004024000000000 ubicado en la Playa de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2006	\$32.200

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [43]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6096 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2991"**

100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2007	\$33,488
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2008	\$34,083
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2009	\$25,291
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2010	\$25,291
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2011	\$25,291
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2012	\$26,050
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2013	\$26,050
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2014	\$21,558
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2015	\$148,032
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2016	\$152,477
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2017	\$157,047
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2018	\$157,545
100674	La Playa	110000661139	2019-01-13	2019	\$162,268
100674	La Playa	110000877354	2020-01-08	2020	\$167,136
100674	La Playa	110001110282	2021-01-14	2021	\$172,148
100674	La Playa	110001417226	2022-02-01	2022	\$189,944
100674	La Playa	110002061478	2023-01-18	2023	\$195,644
100674	La Playa	5300024978	2024-01-18	2024	\$136,800
TOTAL					\$1,888,343

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-01287 y con la ficha catastral N° 000200000040240000000000, ubicado en la CL 17 A 3 B N 107 CA 9 CON SANTA ANA DE LOS CABALLEROS de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JORGE EDUARDO MARIN ARISTIZABAL, con Cédula Ciudadanía 10164299 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JORGE EDUARDO MARIN ARISTIZABAL con Cédula Ciudadanía 10164299 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-01287 y con la ficha catastral N° 000200000040240000000000, ubicado en la Playa de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [44]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6096 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2991"**

1. Por la suma de 1,888,343 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTIA
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2006	\$32.200
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2007	\$33.488
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2008	\$34.083
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2009	\$25.291
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2010	\$25.291
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2011	\$25.291
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2012	\$26.050
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2013	\$26.050
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2014	\$21.558
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2015	\$148.032
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2016	\$152.477
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2017	\$157.047
100674	La Playa	110000004542	2018-01-17	2018	\$157.545
100674	La Playa	110000661139	2019-01-13	2019	\$162.283
100674	La Playa	110000877354	2020-01-08	2020	\$167.136
100674	La Playa	110001110282	2021-01-14	2021	\$172.148
100674	La Playa	110001417226	2022-02-01	2022	\$189.944
100674	La Playa	110002061478	2023-01-18	2023	\$195.544
100674	La Playa	5300024978	2024-01-18	2024	\$136.800
TOTAL					\$1,888,343

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

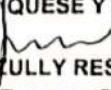
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [50] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6098 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2993"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JAIME MENA , identificado (a) con C.C. (331) NIT. (331) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A). Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 00020000002006500000000 ubicado en la PIEDRA DE MOLER de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018 01-17	1994	\$6 133
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018 01-17	1995	\$5 954

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [51]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6098 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2993"**

100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	1996	\$5.474
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	1997	\$1.708
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	1998	\$7.263
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	1999	\$7.953
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2000	\$7.953
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2001	\$12.291
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2002	\$16.224
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2003	\$16.793
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2004	\$16.842
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2005	\$17.262
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2006	\$18.039
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2007	\$18.760
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2008	\$19.096
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2009	\$19.179
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2010	\$19.179
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2011	\$19.179
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2012	\$19.754
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2013	\$19.754
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2014	\$19.145
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2015	\$20.055
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2016	\$20.659
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2017	\$21.283
100700	PIEDRA DE MOLLER	110000017690	2018-01-17	2018	\$21.351
100700	PIEDRA DE MOLLER	1100000688927	2019-01-13	2019	\$21.992
100700	PIEDRA DE MOLLER	1100000889771	2020-01-12	2020	\$22.656
100700	PIEDRA DE MOLLER	110001087783	2021-01-14	2021	\$43.572
100700	PIEDRA DE MOLLER	110001424839	2022-02-01	2022	\$116.940
100700	PIEDRA DE MOLLER	110002079426	2023-01-18	2023	\$100.720
100700	PIEDRA DE MOLLER	5300028703	2024-01-18	2024	\$123.500
TOTAL					\$806.663

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000200000020065000000000, ubicado en la PIEDRA DE MOLLER de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JAIME MENA, con Cédula de Extranjería 331 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 REPÚBLICA DE COLOMBIA Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [52]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6098 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2993"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JAIME MENA** con Cédula de Extranjería 331 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000200000020065000000000, ubicado en la **PIEDRA DE MOLER** de Cartago.

1. Por la suma de **806,663 PESOS M/CTE (\$)**, por concepto de **Impuesto Predial Unificado** y demás valores con el liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	1994	\$6.133
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	1995	\$5.954
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	1996	\$5.474
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	1997	\$1.708
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	1998	\$7.263
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	1999	\$7.953
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2000	\$7.953
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2001	\$12.291
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2002	\$16.224
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2003	\$16.793
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2004	\$16.842
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2005	\$17.262
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2006	\$18.039
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2007	\$18.760
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2008	\$19.096
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2009	\$19.179
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2010	\$19.179
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2011	\$19.179
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2012	\$19.754
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2013	\$19.754
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2014	\$19.145
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2015	\$20.055
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2016	\$20.659
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2017	\$21.283
100700	PIEDRA DE MOLER	110000017690	2018-01-17	2018	\$21.351
100700	PIEDRA DE MOLER	110000688927	2019-01-13	2019	\$21.992
100700	PIEDRA DE MOLER	110000889771	2020-01-12	2020	\$22.656
100700	PIEDRA DE MOLER	110001087783	2021-01-14	2021	\$43.572
100700	PIEDRA DE MOLER	110001424839	2022-02-01	2022	\$116.940
100700	PIEDRA DE MOLER	110002079426	2023-01-18	2023	\$100.720
100700	PIEDRA DE MOLER	5300028703	2024-01-18	2024	\$123.500
TOTAL					\$806,663

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [53]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6098 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2993"**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [54] CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6103 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2998"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIELA MONTOYA ECHEVERRI , identificado (a) con C.C. (31395229) NIT. (31395229) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000200000040144500000001 ubicado en la LOTE de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así: h~

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2009	\$8.014
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2010	\$8.255

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [55]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
RESOLUCIÓN No. 0-6103 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2998"**

100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2011	\$8.502
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2012	\$8.758
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2013	\$9.020
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2014	\$6.365
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2015	\$6.667
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2016	\$6.869
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2017	\$7.074
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2018	\$18.921
100707	LOTE	110000682280	2019-01-13	2019	\$19.488
100707	LOTE	110000897061	2020-01-12	2020	\$20.072
100707	LOTE	110001110269	2021-01-14	2021	\$43.572
100707	LOTE	110001409769	2022-02-01	2022	\$46.816
100707	LOTE	110002091646	2023-01-18	2023	\$47.276
100707	LOTE	5300040565	2024-01-18	2024	\$58.800
		TOTAL			\$322,469

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0002000000040144500000001, ubicado en la LOTE de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIELA MONTOYA ECHEVERRI, con Cédula Ciudadanía 31395229 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **MARIELA MONTOYA ECHEVERRI** con Cédula Ciudadanía 31395229 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0002000000040144500000001, ubicado en la LOTE de Cartago.

1. Por la suma de 322,469 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [56]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6103 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2998"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2009	\$8.014
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2010	\$8.255
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2011	\$8.502
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2012	\$8.758
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2013	\$9.020
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2014	\$9.365
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2015	\$9.667
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2016	\$9.869
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2017	\$7.074
100707	LOTE	110000052028	2018-01-17	2018	\$18.921
100707	LOTE	110000682280	2019-01-13	2019	\$19.488
100707	LOTE	110000897061	2020-01-12	2020	\$20.072
100707	LOTE	110001110269	2021-01-14	2021	\$43.572
100707	LOTE	110001409769	2022-02-01	2022	\$46.816
100707	LOTE	110002091646	2023-01-18	2023	\$47.276
100707	LOTE	5300040565	2024-01-18	2024	\$56.300
TOTAL					\$322.489

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [58]
	RESOLUCIÓN No. 0-6104 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2999"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ARCESIO HERNANDEZ MORENO , identificado (a) con C.C. (16230374) NIT. (16230374) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 0002000000404300000000 ubicado en El Regalo, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2004	\$9.390
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2005	\$9.860

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [59]
	RESOLUCIÓN No. 0-6104 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2999"**

100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2006	\$10.304
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2007	\$10.716
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2008	\$10.215
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2009	\$15.845
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2010	\$16.319
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2011	\$16.809
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2012	\$17.313
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2013	\$17.832
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2014	\$37.548
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2015	\$39.336
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2016	\$40.512
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2017	\$41.736
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2018	\$16.752
100738	El Regalo	110000661684	2019-01-13	2019	\$17.252
100738	El Regalo	110000931845	2020-01-12	2020	\$17.768
100738	El Regalo	110001110515	2021-01-14	2021	\$43.572
100738	El Regalo	110001417125	2022-02-01	2022	\$45.268
100738	El Regalo	110002107857	2023-01-18	2023	\$44.200
100738	El Regalo	5300030382	2024-01-18	2024	\$53.900
TOTAL					\$532,447

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-66244 y con la ficha catastral N° 00020000000404300000000000, ubicado en la El Regalo de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ARCESIO HERNANDEZ MORENO, con Cédula Ciudadanía 16230374 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ARCESIO HERNANDEZ MORENO con Cédula Ciudadanía 16230374 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-66244 y con la ficha catastral N° 00020000000404300000000000, ubicado El Regalo de Cartago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [60]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6104 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2999"**

1. Por la suma de 532,447 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2004	\$9.390
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2005	\$9.860
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2006	\$10.304
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2007	\$10.716
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2008	\$10.215
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2009	\$15.845
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2010	\$16.319
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2011	\$16.809
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2012	\$17.313
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2013	\$17.832
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2014	\$37.548
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2015	\$39.336
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2016	\$40.512
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2017	\$41.736
100738	El Regalo	110000025382	2018-01-17	2018	\$16.752
100738	El Regalo	110000661684	2019-01-13	2019	\$17.252
100738	El Regalo	110000931845	2020-01-12	2020	\$17.768
100738	El Regalo	110001110515	2021-01-14	2021	\$43.572
100738	El Regalo	110001417125	2022-02-01	2022	\$45.268
100738	El Regalo	110002107857	2023-01-18	2023	\$44.200
100738	El Regalo	5300030382	2024-01-18	2024	\$53.900
TOTAL					\$532,447

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [61] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6104 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

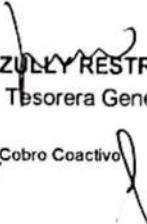
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2899"**

las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [62]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6105 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3000"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). CORNELIA BERMUDEZ MARIA , identificado (a) con C.C. (29384156) NIT. (29384156) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 00010000003013600000000 ubicado en la LA PISCINA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2014	\$12,686
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2015	\$13,286



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.493.2

PÁGINA [63]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6105
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3000"**

100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2016	\$13,690
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2017	\$14,094
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2018	\$14,130
100763	LA PISCINA	110000654082	2019-01-13	2019	\$14,552
100763	LA PISCINA	110000925361	2020-01-12	2020	\$14,992
100763	LA PISCINA	110001073425	2021-01-14	2021	\$87,144
100763	LA PISCINA	110001424784	2022-02-01	2022	\$261,816
100763	LA PISCINA	110002106776	2023-01-18	2023	\$121,016
100763	LA PISCINA	5300035071	2024-01-18	2024	\$96,200
					TOTAL \$663,606

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-40576 y con la ficha catastral N° 00010000000301360000000000, ubicado en la LA PISCINA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CORNELIA BERMUDEZ MARIA, con Cédula Ciudadanía 29384156 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CORNELIA BERMUDEZ MARIA con Cédula Ciudadanía 29384156 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-40576 y con la ficha catastral N° 00010000000301360000000000, ubicado en la LA PISCINA de Cartago.

1. Por la suma de 663,606 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [64] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6105 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3000"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2014	\$12,686
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2015	\$13,286
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2016	\$13,690
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2017	\$14,094
100763	LA PISCINA	110000024641	2018-01-17	2018	\$14,130
100763	LA PISCINA	110000654082	2019-01-13	2019	\$14,552
100763	LA PISCINA	110000925361	2020-01-12	2020	\$14,992
100763	LA PISCINA	110001073425	2021-01-14	2021	\$87,144
100763	LA PISCINA	110001424784	2022-02-01	2022	\$261,816
100763	LA PISCINA	110002106776	2023-01-18	2023	\$121,016
100763	LA PISCINA	5300035071	2024-01-18	2024	\$96,200
TOTAL					\$663,606

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [68]
	RESOLUCIÓN No. 0-6106 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3001"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMI , identificado (a) con C.C. (267-1) NIT. (267-1) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000003014200000000 ubicado en la PISCINA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1994	\$133
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1995	\$632

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [69]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6106 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3001"**

100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1996	\$118
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1997	\$37
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1998	\$157
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1999	\$172
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2000	\$172
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2001	\$203
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2002	\$239
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2003	\$247
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2004	\$248
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2005	\$254
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2006	\$265
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2007	\$276
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2008	\$278
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2009	\$493
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2010	\$1,812
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2011	\$1,812
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2012	\$1,866
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2013	\$1,866
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2014	\$1,812
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2015	\$1,901
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2016	\$1,959
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2017	\$2,016
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2018	\$2,025
100765	LA PISCINA	11000654085	2019-01-13	2019	\$2,084
100765	LA PISCINA	110000918314	2020-01-12	2020	\$2,148
100765	LA PISCINA	110001073403	2021-01-14	2021	\$43,572
100765	LA PISCINA	110001482128	2022-02-01	2022	\$45,268
100765	LA PISCINA	110002061467	2023-01-18	2023	\$40,768
100765	LA PISCINA	5300032852	2024-01-18	2024	\$51,000
100765	LA PISCINA	5300047426	2024-02-11	2024	\$600
TOTAL					\$206,433

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030142000000000, ubicado en la PISCINA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMI , con NIT 267-1 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [70]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6106 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3001"**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMI con NIT 267-1 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030142000000000, ubicado en la PISCINA de Cartago.

1. Por la suma de 206,433 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1994	\$133
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1995	\$632
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1996	\$118
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1997	\$37
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1998	\$157
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	1999	\$172
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2000	\$172
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2001	\$203
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2002	\$239
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2003	\$247
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2004	\$248
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2005	\$254
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2006	\$265
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2007	\$276
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2008	\$278
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2009	\$493
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2010	\$1,812
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2011	\$1,812
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2012	\$1,866
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2013	\$1,866
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2014	\$1,812
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2015	\$1,901
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2016	\$1,959
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2017	\$2,016
100765	LA PISCINA	110000045083	2018-01-17	2018	\$2,025
100765	LA PISCINA	110000654085	2019-01-13	2019	\$2,084
100765	LA PISCINA	110000918314	2020-01-12	2020	\$2,148
100765	LA PISCINA	110001073403	2021-01-14	2021	\$43,572
100765	LA PISCINA	110001462126	2022-02-01	2022	\$45,268
100765	LA PISCINA	110002061467	2023-01-18	2023	\$40,768
100765	LA PISCINA	5300032852	2024-01-18	2024	\$51,000
100765	LA PISCINA	5300047426	2024-02-11	2024	\$600
TOTAL					\$206,433

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [71] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6106 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3001"**

2. Por las costas que se cause en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: José Aney Cifuentes García - Contratista



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [72]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6107
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3002"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE ELADIO GARCIA , identificado (a) con C.C. (273) NIT. (273) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A). Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000030176500000001 ubicado en la EL ZANJON de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2009	\$2,309
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2010	\$2,309



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PAGINA [73]

CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39

**RESOLUCIÓN No. 0-6107
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)**

VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO N°. 2025-300Z"**

100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2011	\$2,306
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2012	\$2,378
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2013	\$2,378
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2014	\$2,354
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2015	\$2,459
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2016	\$2,457
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2017	\$2,563
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2018	\$2,573
100774	EL ZANJON	110000046813	2019-01-13	2019	\$2,352
100774	EL ZANJON	110000932347	2020-01-12	2020	\$2,724
100774	EL ZANJON	110001102609	2021-01-14	2021	\$43,572
100774	EL ZANJON	110001409878	2022-02-01	2022	\$45,288
100774	EL ZANJON	110002064448	2023-01-18	2023	\$40,432
100774	EL ZANJON	5300023766	2024-01-18	2024	\$50,000
TOTAL					\$208,867

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030176500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE ELADIO GARCIA , con Cédula de Extranjería 273 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE ELADIO GARCIA con Cédula de Extranjería 273 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030176500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago.

1. Por la suma de 208,667 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-6107 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	PÁGINA [74] CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39 VERSIÓN 1
--	---	--

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3002"**

desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2009	\$2.309
100774	EL ZANJÓN	110000004141	2018-01-17	2010	\$2.309
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2011	\$2.309
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2012	\$2.378
100774	EL ZANJÓN	110000004141	2018-01-17	2013	\$2.378
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2014	\$2.304
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2015	\$2.409
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2016	\$2.487
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2017	\$2.563
100774	EL ZANJON	110000004141	2018-01-17	2018	\$2.573
100774	EL ZANJON	110000646813	2019-01-13	2019	\$2.652
100774	EL ZANJON	110000932347	2020-01-12	2020	\$2.724
100774	EL ZANJON	110001102609	2021-01-14	2021	\$43.572
100774	EL ZANJON	110001409878	2022-02-01	2022	\$45.268
100774	EL ZANJON	110002064448	2023-01-18	2023	\$40.432
100774	EL ZANJON	5300023766	2024-01-18	2024	\$50.000
TOTAL					\$208,667

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: José Arley Gutiérrez García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [76]
	RESOLUCIÓN No. 0-6108 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3003"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ALBERTO ZAPATA , identificado (a) con C.C. (274) NIT. (274) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000030177500000001 ubicado en la EL ZANJON de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2010	\$4,452
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2011	\$4,452



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [77]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6108
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3003"**

100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2012	\$4,585
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2013	\$4,585
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2014	\$4,446
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2015	\$4,656
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2016	\$4,800
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2017	\$4,944
100776	EL ZANJON	110000004142	2018-01-17	2018	\$4,963
100776	EL ZANJON	110000660818	2019-01-13	2019	\$5,116
100776	EL ZANJON	110000918227	2020-01-12	2020	\$5,272
100776	EL ZANJON	110001087645	2021-01-14	2021	\$43,572
100776	EL ZANJON	110001439835	2022-02-01	2022	\$45,268
100776	EL ZANJON	110002071907	2023-01-18	2023	\$43,944
100776	EL ZANJON	5300026479	2024-01-18	2024	\$53,700
TOTAL					\$238,755

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030177500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ALBERTO ZAPATA, con Cédula de Extranjería 274 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ALBERTO ZAPATA con Cédula de Extranjería 274 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030177500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago.

1. Por la suma de 238,755 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [78]
	RESOLUCIÓN No. 0-6108 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6108 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3003"**

Lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2010	\$4.452
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2011	\$4.452
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2012	\$4.585
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2013	\$4.585
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2014	\$4.446
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2015	\$4.656
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2016	\$4.800
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2017	\$4.944
100776	EL ZANJON	1100000004142	2018-01-17	2018	\$4.963
100776	EL ZANJON	1100000660818	2019-01-13	2019	\$5.116
100776	EL ZANJON	110000918227	2020-01-12	2020	\$5.272
100776	EL ZANJON	110001087645	2021-01-14	2021	\$43.572
100776	EL ZANJON	110001439835	2022-02-01	2022	\$45.268
100776	EL ZANJON	110002071907	2023-01-18	2023	\$43.944
100776	EL ZANJON	5300026479	2024-01-18	2024	\$53.700
TOTAL					\$238.755

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

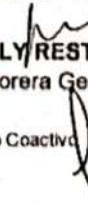
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contralista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [80]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6109 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3004"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZ EDITH VILLA , identificado (a) con C.C. (275) NIT. (275) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGITIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000030178500000001 ubicado en la EL ZANJON de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	1998	\$1.049
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	1999	\$1,148

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [81]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6109 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3004"**

100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2000	\$1,148
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2001	\$1,357
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2002	\$1,597
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2003	\$1,653
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2004	\$1,658
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2005	\$1,700
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2006	\$1,776
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2007	\$1,846
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2008	\$1,875
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2009	\$2,309
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2010	\$2,309
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2011	\$2,309
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2012	\$2,378
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2013	\$2,378
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2014	\$2,304
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2015	\$2,409
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2016	\$2,487
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2017	\$2,563
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2018	\$2,573
100783	EL ZANJON	110000667864	2019-01-13	2019	\$2,652
100783	EL ZANJON	110000889750	2020-01-12	2020	\$2,724
100783	EL ZANJON	110001056433	2021-01-13	2021	\$43,572
100783	EL ZANJON	110001462229	2022-02-01	2022	\$45,268
100783	EL ZANJON	110002087068	2023-01-18	2023	\$44,424
100783	EL ZANJON	5300009746	2024-01-18	2024	\$54,200
TOTAL					\$233,666

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000100000030178500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZ EDITH VILLA , con Cédula de Extranjería 275 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUZ EDITH VILLA con Cédula de Extranjería 275 y en todo caso



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891.900.493.2

PÁGINA [82]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6109
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3004"**

de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000100000030178500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago.

1. Por la suma de 233,666 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	1998	\$1.049
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	1999	\$1.148
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2000	\$1.148
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2001	\$1,357
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2002	\$1,597
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2003	\$1,653
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2004	\$1,658
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2005	\$1,700
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2006	\$1,776
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2007	\$1,846
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2008	\$1,875
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2009	\$2,309
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2010	\$2,309
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2011	\$2,309
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2012	\$2,378
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2013	\$2,378
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2014	\$2,304
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2015	\$2,409
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2016	\$2,487
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2017	\$2,563
100783	EL ZANJON	110000017658	2018-01-17	2018	\$2,573
100783	EL ZANJON	110000667864	2019-01-13	2019	\$2,652
100783	EL ZANJON	110000889750	2020-01-12	2020	\$2,724
100783	EL ZANJON	110001056433	2021-01-13	2021	\$43,572
100783	EL ZANJON	110001462229	2022-02-01	2022	\$45,268
100783	EL ZANJON	110002087068	2023-01-18	2023	\$44,424
100783	EL ZANJON	5300009746	2024-01-18	2024	\$54,200
TOTAL					\$233,666

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [83] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6109 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3004"**

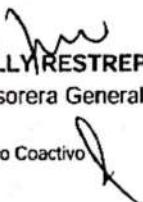
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [84]
	RESOLUCIÓN No. 0-6110 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3005"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). BENITO VILLA , identificado (a) con C.C. (276) NIT. (276) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000030179500000001 ubicado en la EL ZANJON de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1996	\$547
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1997	\$171

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [85] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6110 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3005"**

100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1998	\$726
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1999	\$795
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2000	\$795
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2001	\$940
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2002	\$1,105
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2003	\$1,145
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2004	\$1,148
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2005	\$1,176
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2006	\$1,229
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2007	\$1,278
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2008	\$1,305
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2009	\$1,588
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2010	\$1,588
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2011	\$1,588
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2012	\$1,635
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2013	\$1,635
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2014	\$1,586
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2015	\$1,661
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2016	\$1,709
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2017	\$1,757
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2018	\$1,767
100785	EL ZANJON	110000646815	2019-01-13	2019	\$1,824
100785	EL ZANJON	110000904050	2020-01-12	2020	\$1,884
100785	EL ZANJON	110001102610	2021-01-14	2021	\$43,572
100785	EL ZANJON	110001462228	2022-02-01	2022	\$45,268
100785	EL ZANJON	110002102262	2023-01-18	2023	\$41,380
100785	EL ZANJON	5300036207	2024-01-18	2024	\$51.000
			TOTAL		\$213,802

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030179500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) BENITO VILLA, con Cédula de Extranjería 276 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [86]
	RESOLUCIÓN No. 0-6110 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3005"**

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) BENITO VILLA con Cédula de Extranjería 276 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 0001000000030179500000001, ubicado en la EL ZANJON de Cartago.

1. Por la suma de 213.802 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCION	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1996	\$547
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1997	\$171
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1998	\$726
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	1999	\$795
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2000	\$795
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2001	\$940
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2002	\$1,105
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2003	\$1,145
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2004	\$1,148
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2005	\$1,176
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2006	\$1,229
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2007	\$1,278
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2008	\$1,305
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2009	\$1,588
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2010	\$1,588
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2011	\$1,588
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2012	\$1,635
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2013	\$1,635
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2014	\$1,586
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2015	\$1,661
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2016	\$1,709
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2017	\$1,757
100785	EL ZANJON	110000017659	2018-01-17	2018	\$1,767
100785	EL ZANJON	110000646815	2019-01-13	2019	\$1,824
100785	EL ZANJON	110000904050	2020-01-12	2020	\$1,884
100785	EL ZANJON	110001102610	2021-01-14	2021	\$43,572
100785	EL ZANJON	110001462228	2022-02-01	2022	\$45,268
100785	EL ZANJON	110002102262	2023-01-18	2023	\$41,380
100785	EL ZANJON	5300036207	2024-01-18	2024	\$51,000
TOTAL					\$213,802

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [87]
	RESOLUCIÓN No. 0-6110 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6110 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3005"**

personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: José Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [134]
	RESOLUCIÓN No. 0-6124 (NOVIEMBRE 06 DE 2026)	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-3019"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscripto (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal explidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE HERNAN JURADO CLAVIJO , Identificado (a) con C.C. (6521629) NIT. (6521629) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio Identificado con la ficha catastral N° 010200001241000900000000 ubicado en la MZ 8 LO 9 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100512	MZ 8 LO 9	110000659043	2019-01-13	2019	\$10.156
100512	MZ 8 LO 9	110000917390	2020-01-12	2020	\$10.732



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [135]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6124
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3019"**

100512	MZ 8 LO 9	110001096590	2021-01-14	2021	\$43,572
100512	MZ 8 LO 9	110001453196	2022-02-01	2022	\$130,680
100512	MZ 8 LO 9	110002089524	2023-01-18	2023	\$6,196
100512	MZ 8 LO 9	5300041825	2024-01-18	2024	\$101,400
100512	MZ 8 LO 9	5300047726	2024-02-11	2024	\$49,700
TOTAL					\$370,436

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90612 y con la ficha catastral N° 01020000124100090000000000, ubicado en la MZ 8 LO 9 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE HERNAN JURADO CLAVIJO, con Cédula Ciudadanía 6521629 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE HERNAN JURADO CLAVIJO con Cédula Ciudadanía 6521629 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90612 y con la ficha catastral N° 01020000124100090000000000, ubicado en la MZ 8 LO 9 de Cartago.

1. Por la suma de 370,436 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100512	MZ 8 LO 9	110000659043	2019-01-13	2019	\$19,156
100512	MZ 8 LO 9	110000917390	2020-01-12	2020	\$19,732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [136]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6124 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3019"**

100512	MZ 8 LO 9	110001096590	2021-01-14	2021	\$43.572
100512	MZ 8 LO 9	110001453196	2022-02-01	2022	\$130.680
100512	MZ 8 LO 9	110002089524	2023-01-18	2023	\$6.196
100512	MZ 8 LO 9	5300041825	2024-01-18	2024	\$101.400
100512	MZ 8 LO 9	5300047726	2024-02-11	2024	\$49.700
TOTAL					\$370,436

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: José Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [140]
	RESOLUCIÓN No. 0-6126 (NOVIEMBRE 06 DE 2026)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6126 (NOVIEMBRE 06 DE 2026)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2026-3021"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ESTEFANI VIVIAN LOAIZA PAREDES , identificado (a) con C.C. (1112779073) NIT. (1112779073) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001249000100000000 ubicado en la MZ 16 LO 1 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100517	MZ 16 LO 1	110000659215	2019-01-13	2019	\$19,156
100517	MZ 16 LO 1	110000888972	2020-01-12	2020	\$19,732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [141]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6126 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3021"**

100517	MZ 16 LO 1	110001057814	2021-01-13	2021	\$43.572
100517	MZ 16 LO 1	110001467766	2022-02-01	2022	\$130.680
100517	MZ 16 LO 1	110002067452	2023-01-18	2023	\$6.196
100517	MZ 16 LO 1	5300041937	2024-01-18	2024	\$101.400
100517	MZ 16 LO 1	5300047731	2024-02-11	2024	\$49.700
TOTAL					\$370.436

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90762 y con la ficha catastral N° 0102000012490001000000000, ubicado en la MZ 16 LO 1 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ESTEFANI VIVIAN LOAIZA PAREDES, con Cédula Ciudadanía 1112779073 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **ESTEFANI VIVIAN LOAIZA PAREDES** con Cédula Ciudadanía 1112779073 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90762 y con la ficha catastral N° 0102000012490001000000000, ubicado en la MZ 16 LO 1 de Cartago.

1. Por la suma de 370,436 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100517	MZ 16 LO 1	110000659215	2019-01-13	2019	\$19.156
100517	MZ 16 LO 1	110000888972	2020-01-12	2020	\$19.732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [142]
	RESOLUCIÓN No. 0-6126 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3021"**

100517	MZ 16 LO 1	110001057814	2021-01-13	2021	\$43.572
100517	MZ 16 LO 1	110001467766	2022-02-01	2022	\$130.680
100517	MZ 16 LO 1	110002067452	2023-01-18	2023	\$6.196
100517	MZ 16 LO 1	5300041937	2024-01-18	2024	\$101.400
100517	MZ 16 LO 1	5300047731	2024-02-11	2024	\$49.700
TOTAL					\$370,436

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

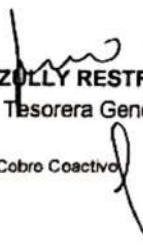
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [143]
	RESOLUCIÓN No. 0-6127 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3022"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ROSANA PAREDES COLLAZOS , identificado (a) con C C (29611635) NIT. (29611635) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001249000200000000 ubicado en la MZ 16 LO 2 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100518	MZ 16 LO 2	110000673449	2019-01-13	2019	\$19.156
100518	MZ 16 LO 2	110000896207	2020-01-12	2020	\$19.732



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [144]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6127
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3022"**

100518	MZ 16 LO 2	110001089082	2021-01-14	2021	\$43,572
100518	MZ 16 LO 2	110001415349	2022-02-01	2022	\$130,680
100518	MZ 16 LO 2	110002059999	2023-01-18	2023	\$6,196
100518	MZ 16 LO 2	5300042156	2024-01-18	2024	\$101,400
100518	MZ 16 LO 2	5300047732	2024-02-11	2024	\$49,700
TOTAL					\$370,436

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-90763 y con la ficha catastral N° 0102000012490002000000000, ubicado en la MZ 16 LO 2 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ROSANA PAREDES COLLAZOS, con Cédula Ciudadanía 29611635 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ROSANA PAREDES COLLAZOS con Cédula Ciudadanía 29611635 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-90763 y con la ficha catastral N° 0102000012490002000000000, ubicado en la MZ 16 LO 2 de Cartago.

1. Por la suma de 370,436 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100518	MZ 16 LO 2	110000673449	2019-01-13	2019	\$19,156
100518	MZ 16 LO 2	110000896207	2020-01-12	2020	\$19,732

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [145]
	RESOLUCIÓN No. 0-6127 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3022"**

100518	MZ 16 LO 2	110001089082	2021-01-14	2021	\$43.572
100518	MZ 16 LO 2	110001415349	2022-02-01	2022	\$130.680
100518	MZ 16 LO 2	110002059999	2023-01-18	2023	\$6.196
100518	MZ 16 LO 2	5300042156	2024-01-18	2024	\$101.400
100518	MZ 16 LO 2	5300047732	2024-02-11	2024	\$49.700
		TOTAL	\$370.436		

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

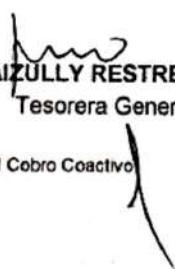
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2 RESOLUCIÓN No. 0-6144 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	PÁGINA [205] CÓDIGO: MAAG-AD-103 2-F39 VERSIÓN 1
--	---	---

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3039"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). RAMIRO JIMENEZ MENDOZA , identificado (a) con C.C. (245) NIT. (245) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000030041000000000 ubicado en la CASA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2012	\$4.655
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2013	\$4.655



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Cartago

MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA NIT:
891.900.493.2

PÁGINA [206]

CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39

RESOLUCIÓN No. 0-6144
(NOVIEMBRE 06 DE 2025)

VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3039"**

100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2014	\$4,502
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2015	\$4,713
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2016	\$4,857
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2017	\$5,001
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2018	\$5,021
100596	CASA	110000682166	2019-01-13	2019	\$5,176
100596	CASA	110000897040	2020-01-12	2020	\$5,332
100596	CASA	110001102908	2021-01-14	2021	\$43,572
100596	CASA	110001447229	2022-02-01	2022	\$45,268
100596	CASA	110002083732	2023-01-18	2023	\$44,088
100596	CASA	5300007741	2024-01-18	2024	\$53,900
					TOTAL \$230,740

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000100000003004100000000, ubicado en la CASA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) RAMIRO JIMENEZ MENDOZA, con Cédula de Extranjería 245 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) RAMIRO JIMENEZ MENDOZA con Cédula de Extranjería 245 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000100000003004100000000, ubicado en la CASA de Cartago.

1. Por la suma de 230,740 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento de Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [207]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6144 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3039"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2012	\$4.655
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2013	\$4.655
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2014	\$4.502
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2015	\$4.713
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2016	\$4.857
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2017	\$5.001
100596	CASA	110000031443	2018-01-17	2018	\$5.021
100596	CASA	110000682166	2019-01-13	2019	\$5.176
100596	CASA	110000897040	2020-01-12	2020	\$5.332
100596	CASA	110001102908	2021-01-14	2021	\$43.572
100596	CASA	110001447229	2022-02-01	2022	\$45.268
100596	CASA	110002083732	2023-01-18	2023	\$44.088
100596	CASA	5300007741	2024-01-18	2024	\$53.900
TOTAL					\$230,740

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

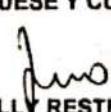
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [212]
	RESOLUCIÓN No. 0-6146 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3041"**

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). RAUL PINEDA MENDOZA , identificado (a) con C.C. (246) NIT. (246) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 000100000003004300000000 ubicado en la CASA de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2011	\$34,830
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2012	\$35,875

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [213]
	RESOLUCIÓN No. 0-6146 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
		VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3041"**

100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2013	\$35.875
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2014	\$34.768
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2015	\$36.413
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2016	\$37.507
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2017	\$38.631
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2018	\$38.755
100597	CASA	110000682167	2019-01-13	2019	\$39.916
100597	CASA	110000918295	2020-01-12	2020	\$41.116
100597	CASA	110001102909	2021-01-14	2021	\$43.572
100597	CASA	110001432356	2022-02-01	2022	\$56.260
100597	CASA	110002061266	2023-01-18	2023	\$57.776
100597	CASA	5300002015	2024-01-18	2024	\$58.700
TOTAL					\$589.994

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000100000030043000000000, ubicado en la CASA de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) RAUL PINEDA MENDOZA, con Cédula de Extranjería 246 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) RAUL PINEDA MENDOZA con Cédula de Extranjería 246 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 000100000030043000000000, ubicado en la CASA de Cartago.

1. Por la suma de 589.994 PESOS M/CTE (\$), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

 República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [214]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-6146 (NOVIEMBRE 06 DE 2025)	VERSIÓN 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
 ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL
 PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-3041"**

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2011	\$34,830
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2012	\$35,875
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2013	\$35,875
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2014	\$34,788
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2015	\$36,413
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2016	\$37,507
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2017	\$38,631
100597	CASA	110000045071	2018-01-17	2018	\$38,755
100597	CASA	110000682167	2019-01-13	2019	\$39,916
100597	CASA	110000918295	2020-01-12	2020	\$41,116
100597	CASA	110001102909	2021-01-14	2021	\$43,572
100597	CASA	110001432356	2022-02-01	2022	\$58,280
100597	CASA	110002061266	2023-01-18	2023	\$57,776
100597	CASA	5300002015	2024-01-18	2024	\$58,700
TOTAL					\$589,994

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 06 días del mes de noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
 Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
 Proyectó: Jose Arley Cifuentes García - Contratista